



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXII - Martes 29 de Enero de 2008 - Número 4473

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Presidencia - Secretaría Técnica

216.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 21 de enero de 2008.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

217.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin Animo de Lucro "por la Integración Social del Adolescente" para la ejecución del programa de formación ocupacional "Talleres de encuentro" para personas inmigrantes en riesgo social.

218.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin Animo de Lucro "Proyecto Joven" para el programa de ejecución de medidas impuestas por los Jueces de Menores en Régimen de Internamiento.

Consejería de Administraciones Públicas Secretaría Técnica

219.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de enero de 2008, relativo a nombramiento de la Directora General de Importación y Gravámenes Complementarios a D.^a Dolores Reyes Ibáñez, como Técnico de Administración General, funcionario de carrera perteneciente al grupo A.

220.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de enero de 2008, relativo a rectificación de error material en acuerdo sobre bases convocatoria 2 Plazas Técnicas de Administración General.

221.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de enero de 2008, relativo a aprobación definitiva del texto normativo a la Legislación Vigente.

Consejería de Administraciones Públicas Negociado de Estadística

222.- Notificación a D. Abdelkader El Bagdadi y D. Siham Hassani.

Consejería de Contratación y Patrimonio Negociado de Contratación

223.- Concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del "Servicios de Mantenimiento y Conservación de Instalaciones Deportivas y Actividades dependientes de la Consejería de Deporte y Juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla."

Consejería de Hacienda Contratación y Patrimonio - Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria

224.- Resolución n.º 210 de fecha de enero de 2008, relativo a aprobación provisional de Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2008.

Consejería de Cultura y Festejos

225.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de enero de 2008, relativo a convocatoria del concurso público para la concesión de subvenciones a Asociaciones domiciliadas en Melilla para la realización de actividades culturales y festivas 2008.

Consejería de Educación y Colectivos Sociales

226.- Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Ciudad de Melilla para el desarrollo de diversos programas de interes mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de jóvenes y adultos desfavorecidos.

227.- Lugar fecha y hora para la celebración de las votaciones para la elección de vocales del Consejo Asesor de Asociaciones Vecinales.

Consejería de Medio Ambiente Sección Técnica de Establecimientos

228.- Información pública relativa a licencia de apertura del local sito en la C/. Gral. Polavieja n.º 15 Bajo.

229.- Información pública relativa a licencia de apertura de la nave 33-B del Polígono Industrial Sepes, C/. La Dalia.

230.- Información pública relativa a licencia de apertura por cambio de titularidad y actividad del local sito en la C/. Plaza Menendez Pelayo n.º 2.

231.- Información pública relativa a licencia de apertura por cambio de titularidad del local sito en la C/ Polígono Industrial C/. Amapola F 10.

232.- Información pública relativa a licencia de apertura del local sito en la C/. Ibañez Marín n.º 11.

233.- Información pública relativa a licencia de apertura del local sito en el Polígono Industrial Dique Sur, Local 1.

234.- Información pública relativa a licencia de apertura por cambio de titularidad y actividad del local sito en Avd.ª Donantes de Sangre n.º 50.

235.- Información pública relativa a licencia de apertura del local sito en la C/. Hach Mohamed Amar "El Artista n.º 10.

236.- Información pública relativa a licencia de apertura del local sito en la C/. Méjico (Fuerte Rostrogordo a "Bar-Restaurante Grupo I".

Consejería de Fomento

Dirección General de la Vivienda

237.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de enero de 2008, relativo a aprobación del proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución U.E. 34 "Cuartel de Valenzuela."

Consejería de Seguridad Ciudadana

Policía Local - Venta Ambulante

238.- Notificación de Expediente Sancionador a D. Rachid Mohamed Kaddur.

239.- Notificación de Expediente Sancionador a D. Rachid Mohamed Kaddur.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Dirección Técnica)

240.- Información pública relativa a resolución aprobatoria de tarifa de utilización del agua aplicable a la Ciudad Autónoma de Melilla año 2008.

MINISTERIO DE TRABAJO

Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto de Mayores y Servicios Sociales

Dirección Provincial de Melilla

241.- Notificación de expedientes de prestaciones LISMI a D.ª Sánchez Zorrilla, Dolores y otros.

242.- Notificación de expedientes de prestaciones LISMI a D.ª Trosman Benaim, Esther y D.ª Bouselman Mohamed, Dunia.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

243.- Notificación en acta AIT-155/07 a Gerlach Entreprises, S.L.

244.- Notificación de expedientes sancionadores en actas de infracción a Rass Servicios Inmobiliarios, S.L.

245.- Notificación de expedientes sancionadores en acta 138/07 a Caldererías Indalicas S.L.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción n.º 5

246.- Notificación de sentencia a D.ª Nayat Mohamed Mohamed en Juicio de Faltas 512/2007.

247.- Notificación de sentencia a D. Jemaa Larif en Juicio de Faltas 568/2007.

248.- Notificación de sentencia a D.ª Karima Salah Mimoun, en Juicio de Faltas 452/2007.

Juzgado de lo Social n.º 1

249.- Notificación a D. Juan José Martínez Aguilera en n.º de Autos de Demanda 237/2006 n.º de ejecución 118/2006.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Secretaría Técnica

250.- Acuerdo de la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 28 de enero de 2008, relativo a creación del Instituto de las Culturas y aprobación inicial de sus estatutos.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PRESIDENCIA SECRETARÍA TÉCNICA

ANUNCIO

216.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 11 DE ENERO DE 2008.

* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 11 del mismo mes.

* Pésame por fallecimiento de la madre de la Excm. Sra. D.^a Simi Chocrón Chocrón.

* Pésame por fallecimiento de la abuela de D. Francisco Javier Platero Lázaro.

* Pésame por fallecimiento del padre del lltmo. Sr. D. Dionisio Muñoz Pérez.

* Pésame por fallecimiento del padre de D. Carlos y D.^a Juana Saura Chicano.

* Pésame por fallecimiento de D. Abderraman Mohamed Mohamed.

* Pésame por fallecimiento del hermano de D. José Lamas Román.

* Pésame por fallecimiento de D. Francisco Cintas García.

* Queda enterado de Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla recaído en P.A. nº 636/06, Edificios Montesur, S.L.

* Queda enterado de Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla recaído en P.A. nº 93/06, Ferrovial Agromán, S.A.

* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla recaída en P.O. nº 7/07, Gaselec, S.A.

* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso - Administrativo nº 1 de Melilla recaída en P.A. nº 1030/06, D. José Emilio Carrasco.

* Alta en Inventario de Bienes de Instalaciones Deportivas en Altos del Real.

* Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con expediente de responsabilidad patrimonial D. José Castilla García.

* Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con expediente de responsabilidad patrimonial D. Rafael González Pedraza.

* Aprobación bases convocatoria concurso público para concesión de subvenciones a asociaciones domiciliadas en Melilla para realización de actividades culturales y festivas año 2008.

* Aprobación propuesta Consejería de Administraciones Públicas en relación con alegaciones al Reglamento de la Policía Local de la C.A.M.

* Inicio expediente de expropiación forzosa del inmueble sito en C/. San Miguel, nº 19 (antes nº 17).

* Alta en Inventario de Bienes de diferentes fincas tras extinción Consorcio Melilla Puerto XXI.

* Alta en Inventario de Bienes de diferentes autos y motos.

* Aprobación Bases convocatoria para solicitud de subvenciones a Clubes Deportivos Melillenses 2008.

* Aprobación Bases convocatoria para solicitud de subvenciones a Federaciones Deportivas Melillenses 2008.

* Nombramiento D. José Luis Matías Estévez como Director General de la Vivienda y Urbanismo.

Melilla, 23 de enero de 2008.

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

217.- El pasado 17 de enero de 2008, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro "Por la integración social del adolescente" para la ejecución del programa de formación ocupacional "Talleres de encuentro" para personas inmigrantes en riesgo social.

Melilla, 23 de diciembre de 2007.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "POR LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE" PARA LA EJECUCIÓN DE DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN OCUPACIONAL "TALLERES DE ENCUENTRO" PARA PERSONAS INMIGRANTES EN RIESGO SOCIAL.

En la ciudad de Melilla, a quince de enero de dos mil ocho.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decretos del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 y 27 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio y BOME núm.. 4423 de 7 de agosto, respectivamente).

Y de otra D. Alberto García Morales, titular del DNI número 45.287.203-L, Presidente de la Asociación No Gubernamental Por la Integración Social del Adolescente, CIF número G 52012796, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 362, del Registro provincial, Sección Primera, domiciliada en la C) Oviedo nº 7, de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos de la Asociación, y acta de constitución de fecha 12 noviembre 2004.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actuaciones de Acogida e Integración

Social de Personas Inmigrantes así como de Refuerzo Educativo.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía, y Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de servicios sociales se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

TERCERO.- Que conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, suscribieron en fecha 26 de septiembre de 2005 un convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos, que fue objeto de prórroga en 2006 y 2007, estando prevista su prórroga para el presente ejercicio.

CUARTO.- Que en virtud de esta competencia la Ciudad Autónoma de Melilla desarrolla actuaciones relacionadas con la acogida e integración social de las personas inmigrantes y refugiados que se hallan en su territorio.

QUINTO.- Que, la Asociación Por la Integración Social del Adolescente (en adelante APISA), tiene entre sus fines: la formación ocupacional de personas inmigrantes, el apoyo en la educación de adolescentes en riesgo social; la formación del adolescente para la inserción social, la búsqueda de acogimiento, residencia en pisos tutelados y la protección de los derechos del adolescente en el ámbito social.

SEXTO.- Que, en informe de la responsable de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de 4 de enero de 2008, con el visto bueno de la Directora General de Servicios Sociales, se pone de manifiesto la labor desempeñada por la Asociación A.P.I.S.A., estimando aconsejable la firma de un Convenio que garantice el Programa de Formación Ocupacional "Talleres de Encuentro": Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión, Iniciación en Carpintería y Bricolaje en Hierro Forjado para personas inmigrantes.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.- El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y APISA, normando todos los aspectos relativos a financiación, desarrollo y ejecución de los siguientes Talleres dentro del Programa de Formación Ocupacional "Talleres de Encuentro": Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión, Iniciación en Carpintería y Bricolaje en Hierro Forjado.

Las características de los participantes en los talleres son: Inmigrantes en riesgo de exclusión social mayores de 18 años, con unos fines marcadamente formativo-educativos.

El número de beneficiarios para este programa será de 16 alumnos por taller, divididos en dos grupos de 8 alumnos.

Las actividades se desarrollaran de lunes a viernes en horario de mañana y tarde, en los siguientes horarios: mañana de 9:00 a 13:00 horas y tarde de 16:00 a 20:00 horas

Segunda.-Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.-El programa pretende:

- a) La Integración en actividades formativas a inmigrantes mayores de 18 años que se hallan situación de riesgo social.
- b) Mejorar el nivel formativo de los inmigrantes.
- c) Facilitar la integración social a través de la integración laboral.
- d) Favorecer la participación de los inmigrantes en la vida en sociedad.
- e) Ocupación del tiempo libre de los Jóvenes inmigrantes con actividades normalizadas.
- f) Promover actitudes de autonomía de los inmigrantes en la búsqueda de recursos formativos y laborales.

g) Fomentar la responsabilidad de los inmigrantes en el ámbito personal, laboral-formativo y social.

h) Potenciar la competencia psicosocial de los inmigrantes a través de actividades formativas y ocupacionales.

i) Adquirir hábitos de respeto, orden, puntualidad, responsabilidad y trabajo en equipo.

j) Comprender y realizar las instrucciones que de manera oral, escrita o gráfica le fueran dadas, responsabilizándose del trabajo realizado.

k) Conocer y manejar con destreza las herramientas propias de forja, electricidad y carpintería.

l) Conocer los códigos y materiales más utilizados por el instalador electricista, carpintero y en forja.

m) Interpretar y manejar catálogos y manuales de operación de los elementos más usados en las instalaciones eléctricas, carpintería y forja.

n) Conocer los mecanismos y materiales diversos, de más uso en instalaciones eléctricas, carpintería y forja.

o) Conocer y aplicar la normativa vigente para instalaciones de baja tensión, carpintería y forja.

p) Conocer y aplicar la normativa vigente en seguridad laboral.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación A.P.I.SA.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales):

A. La Ciudad Autónoma de Melilla en relación con el presente convenio, asume el compromiso de abono, en concepto de financiación, desarrollo y ejecución del Programa de Formación Ocupacional "Talleres de Encuentro": Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión, Iniciación en Carpintería y Bricolaje en Hierro Forjado dirigido a inmigrantes, la cantidad máxima de CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (162.781,00 €). Dicha aportación se abonará con cargo a la partida presupuestaria 2008 05 41200 22105, conforme a informe de la Dirección General

de Hacienda- Intervención de la Consejería de Hacienda y Presupuestos de 18 de diciembre de 2007, de compromiso de gasto con cargo a dicha aplicación presupuestaria, correspondiente al ejercicio presupuestario 2008.

B. La supervisión de las actuaciones psicosociales y socioeducativas que se desarrollen en los talleres y de la que sean destinatarios los inmigrantes.

C. La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en los centros referidos tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

2.- Corresponde a la Asociación A.P.I.S.A, a través del personal perteneciente a la misma:

A. El desarrollo y ejecución de los siguientes Talleres dentro del Programa de Formación Ocupacional "Talleres de Encuentro":

- Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión .
- Iniciación en Carpintería.
- Bricolaje en Hierro Forjado.

B. Mantener y seleccionar al personal con la capacidad técnica suficiente para poder realizar su labor psicosocial, educativa, y formativa. Mantener y seleccionar al personal necesario para el desarrollo de cada uno de los Talleres:

1. Para el Taller "Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión" la composición mínima será la siguiente:

- Profesor de Mantenimiento Eléctrico.
- Maestro de alfabetización.
- Gestor/Coordinador del programa.
- Técnico en Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Voluntarios de la Asociación.

2. Para el Taller "Bricolaje en Hierro Forjado" la composición mínima será la siguiente:

- Profesor de Forja.
- Gestor/Coordinador del programa.
- Técnico en Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Voluntarios de la Asociación.

3. Para el Taller "Carpintería " la composición mínima será la siguiente:

- Profesor de Carpintería.
- Maestro de alfabetización.
- Técnico en Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Voluntarios de la Asociación.

C. En ningún caso se establecerá relación laboral, funcionarial o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Asociación por la Integración Social del Adolescente, todas las obligaciones consecuencias de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del convenio.

D. Los trabajadores de la Asociación asignados al programa objeto del presente convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

E. El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del convenio.

F. La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, alquiler y mantenimiento y material no fungible para la actividad del programa.

1.- Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la asociación, cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto a este programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del contrato laboral.
- Recibo de la nómina, que deberá contener: nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (tc1, tc2)

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

- Copia de haber formalizado el seguro de responsabilidad civil de los trabajadores establecido en el apartado 2. b) de la presente cláusula.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

2.- Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales: gastos de luz, agua, seguros, material educativo y limpieza del Centro. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Asociación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Los contratos de servicios realizados con personal externo a la Asociación deberán cumplir con la legislación aplicable de cada contrato específico.

G. A la finalización del programa propuesto y si no existen prórrogas del mismo, la entrega a la Consejería de Bienestar Social de la maquinaria no fungible comprada al efecto.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (162.781,00 €) para el desarrollo de los Talleres del Programa de Formación Ocupacional "Talleres de Encuentro": Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión, Iniciación en Carpintería Y Bricolaje en Hierro Forjado, con cargo a la en la partida presupuestaria Dicha aportación se abonará con cargo a la partida presupuestaria 2008 05 41200 22105, conforme a informe de la Dirección General de Hacienda- Intervención de la Consejería de Hacienda y Presupuestos de 18 de diciembre de 2007, de compromiso de gasto con cargo a dicha aplicación presupuestaria, correspondiente al ejercicio presupuestario 2008. Atendiendo a la siguiente distribución y por los siguientes conceptos:

1) Para el Taller "Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión", la cuantía máxima de CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (56.279,00€).

2) Para el Taller "Iniciación en Carpintería" la cuantía máxima de CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (43.643,00 €).

3) Para el Taller "Bricolaje en Hierro Forjado", la cuantía máxima de SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (62.859,00 €).

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

" Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 2.6 de la Cláusula cuarta de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

" Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa objeto del presente Convenio.

c) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima de CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (162.781,00 €) mediante Ordenes de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la

Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2008, para la financiación del convenio, con la siguiente concreción:

1. Una primera orden de pago a justificar a la firma del presente por importe de OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (81.390,50 €), con cargo a la Partida Presupuestaria 2008 05 41200 22105, informe de la Dirección General de Hacienda- Intervención de compromiso de gasto con cargo al ejercicio presupuestario 2008 de 18 de diciembre de 2007.

2. Una segunda orden de pago a justificar, por importe de OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (81.390,50 €), con cargo a la Partida Presupuestaria 2008 05 41200 22105, informe de la Dirección General de Hacienda- Intervención de compromiso de gasto con cargo al ejercicio presupuestario 2008 de 18 de diciembre de 2007, previa justificación de la primera aportación.

Séptima.- Vigencia.- El presente convenio comenzara su vigencia el 16 de enero de 2008 con finalización máxima del 15 de diciembre de 2008.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Asociación A.P.I.S.A determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. El incumplimiento por parte de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, determinará para ésta el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Naturaleza jurídica.- El presente convenio de colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el art. 3.1. de dicho texto legal, e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Servicios Sociales, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por el Centro, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Undécima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- " El seguimiento del presente convenio.
- " Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.
- " Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.
- " Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- " Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Duodécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimotercera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Presidente de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán

resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. M^a Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de la Asociación. Por la Integración Social del Adolescente. Alberto García Morales.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

218.- El pasado 26 de diciembre de 2007, se ha firmado Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro "Proyecto joven" para el Programa de ejecución de medidas impuestas por los jueces de menores en régimen de internamiento.

Melilla, 23 de diciembre de 2007.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "PROYECTO JOVEN" PARA EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS IMPUESTAS POR LOS JUECES DE MENORES EN RÉGIMEN DE INTERNAMIENTO.

En la ciudad de Melilla, a 26 de diciembre de dos mil siete.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla por Real Decreto 964/2007, de 9 de julio, (BOE núm. 164 de 10 de julio), actuando en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el

artículo 14 de la ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la ciudad de Melilla..

Y de otra Dña. Noelia García Belmonte, titular del DNI número 45.294.400 V Presidenta de la Asociación No gubernamental Proyecto Joven, CIF número G 52010469, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 338, del Registro provincial, Sección Primera, domiciliada en la c) Castilla nº 28 Portal A-3º B, de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos de la Asociación, y Acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación, de fecha 18 de junio de 2004.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española en el artículo 39, recoge entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991, y otros textos internacionales como las Directrices de las naciones unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Ryah), las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/113 de 14 de diciembre de 1990, entre otros.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de ejecución de medidas impuestas por los Jueces de Menores en ejercicio de su competencia en los términos establecido en la Ley Orgánica

5/2000 de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm.1385/1997, de 29 de agosto (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y BOE 31-10-1997, núm.- 261) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la administración del Estado en materia de asistencia social y demás normas complementarias y de desarrollo.

TERCERO.- Que, la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla, en virtud del Real Decreto 1385/1997, antes citado, y demás normativa de aplicación. Estando, por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer Convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente en materia de menores.

CUARTO.- Que la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, Entidad Pública competente en materia de ejecución de medidas impuestas por los Jueces de Menores en la Ciudad de Melilla, al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de Menores, no dispone de personal propio para la ejecución de las medidas impuestas por los Jueces de Menores en régimen de internamiento en Centro cerrado, semiabierto y abierto.

QUINTO.- Que, la Asociación Proyecto Joven, tiene entre sus fines velar por una justa difusión de los derechos de los colectivos marginados de nuestra sociedad, contribuyendo y centrándose especialmente en el área del menor y de la juventud, fomentando y apoyando, de modo especial, las iniciativas ya existentes en la Ciudad, habiendo suscrito con fecha 3 de enero de 2006, convenio de colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla, en similares condiciones al presente.

SEXTO.- Que la Asociación Proyecto Joven está interesada en actuar como Entidad colaboradora para el ejercicio de la guarda de aquellos menores ingresados por Resolución Judicial, en el Centro Educativo de Menores Infractores Baluarte de San Pedro Alto, al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de menores.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio,

al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Proyecto Joven, normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa por el que se regula la ejecución de medidas impuestas por los Jueces de Menores, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de menores, y de su Reglamento, a través de Centros de internamiento para régimen cerrado, semiabierto y abierto.

El centro de Internamiento al que afecta el presente Convenio de Colaboración es el Centro Educativo de Menores Infractores "Baluarte de San Pedro", sito en el Conjunto Monumental Melilla la Vieja.

Las características de los menores que han de residir en el Centro, serán de menores con edades comprendidas entre los 14 y los 18 años de edad, y mayores que se prevean, expresamente a los que se les haya impuesto alguna medida judicial en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de menores y el Reglamento que en su caso la desarrolle. El ingreso de los menores se efectuará mediante resolución judicial.

Segunda.-Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- El programa de ejecución de medidas de internamiento en régimen cerrado, abierto y/o semiabierto, dictadas por los Jueces de Menores en ejercicio de su facultad jurisdiccional pretende:

a) Ofrecer atención integral a los menores sujetos a las medidas impuestas por los Jueces en los distintos regímenes facilitándoles los cuidados físicos, psíquicos, educacionales y formativos que requieran.

b) Realizar la oportuna valoración e intervención de forma temporalizada e individualizada.

c) La intervención especializada y profesionalizada se desarrollará en régimen cerrado, semiabierto y/o abierto, en cuyo caso se procurará la utilización de recursos normalizados.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Proyecto Joven, a través del Centro de Internamiento en régimen Cerrado/Semiabierto.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General del Menor y la Familia):

a) La aportación de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (875.271,60 €) mediante Ordenes de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de personal y mantenimiento de los referidos centros de Acogida, entre los mismos no se incluyen los gastos de las estancias de menor/ día de los menores que sean acogidos en los referidos módulos del citado centro.

b) Facilitar al Equipo Técnico que desarrolle el Programa de Ejecución de Medidas Impuestas por los Jueces de Menores, a través de la Dirección del Centro, cuantos datos sean precisos para la realización del programa y, en particular, información precisa de la situación del menor cuyo ejercicio de la guarda se encomienda, poniendo a su disposición cuanta información se posea de la situación familiar, social, personal y ambiental del menor, informando inmediatamente de cualquier modificación de las situaciones anteriormente mencionadas. Dicha información de datos no podrá contravenir el derecho a la intimidad del menor.

c) Cualesquiera otros informes o documentos que se estimen convenientes en función de las circunstancias concretas del menor afectado.

d) El abono de las dietas menor/día que, como consecuencia de las estancias de los menores internos en el Centro para la ejecución de medidas

de internamiento, se produzcan, por mes vencido y ateniéndose a lo establecido en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

e) A la supervisión de las actuaciones psicosociales y socioeducativas que se desarrollen en el Centro y de la que sean destinatarios los menores, así como, a la supervisión de la elaboración de los Proyectos Educativos Individuales de los mismos y a la adaptación curricular de los contenidos educativos de cualquier orden.

f) La Ciudad Autónoma de Melilla contratará un seguro de responsabilidad civil y de accidente que cubra a los menores internos en el centro aludido.

g) La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en los centros referidos tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

2.- Corresponde a la Asociación Proyecto Joven, a través del personal Técnico-Educativo del centro Educativo de menores infractores:

a) La Asociación Proyecto Joven, prestará a los menores internados, la atención e intervención profesionalizada y especializada, en régimen cerrado-semiabierto, cubriendo las necesidades de atención física, psicológicas, formativas y educativas, permitiendo el desarrollo de su personalidad individual, todo ello en un marco residencial adecuado y con la intención de procurar la reinserción de los menores a la sociedad en las mejores condiciones personales.

b) La selección de personal con la capacidad técnica suficiente para poder realizar su labor psicosocial, educativa, y formativa. En ningún caso se establecerá relación laboral, funcional o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Asociación Proyecto Joven, todas obligaciones consecuencia de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del Convenio.

El personal mínimo que debe formar parte del presente programa deberá componerse, de:

- " Un (1) Gerente.
- " Un (1) Coordinador.
- " Un (1) Psicólogo a jornada completa.
- " Un (1) Trabajador Social- Coordinador a jornada completa.
- " Cinco (5) Educadores con Titulación Universitaria Media/Superior, Educador Social, Magisterio o equivalente a jornada partida.
- " Un (1) Administrativo.
- " Un (1) Monitor ocupacional.
- " Veinte (20) Auxiliares Educativos preferentemente con Titulación de Bachiller Superior o Equivalente, a jornada completa.
- " Un (1) Auxiliar Educativo preferentemente con Titulación de Bachiller Superior o Equivalente a jornada completa.
- " Un(1) Intendente a jornada completa.
- " Un (1) ATS/DUE a media jornada.

Se acreditará ante la Dirección General del Menor y la Familia la suficiente formación académica del personal y la experiencia laboral en la materia. Asimismo, se comunicará toda alta/baja de los trabajadores afectos al Programa.

c) Los trabajadores de la Asociación asignados al programa objeto del presente convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo. El horario de desarrollo del Programa será de 24 horas, incluidos fines de semana y festivos.

d) Percibir el abono de las cantidades menor/día y por importe de DIECIOCHO EUROS (18,00 €) mediante la correspondiente relación de menores que se remitirá a la Dirección General del Menor y la Familia o persona en quien delegue en los primeros cinco (5) días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama. Se computarán como gastos incluidos dentro de este epígrafe aquellos que se deriven de la atención diaria a estos menores internos, entre los que se contendrá, en todo caso, la alimentación, el vestido, y material de aseo de los internos.

e) El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General

del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del convenio, se establezcan, así como el deber de cumplimiento estricto de las disposiciones que se dicten por los Jueces y Fiscales de menores en ejercicio de sus competencias, a someterse a la supervisión de los Equipos Técnicos adscritos a los Juzgados de Menores en ejercicio de sus competencias propias.

f) La Asociación Proyecto Joven, queda obligada al respecto de los derechos reconocidos a los internos en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal del menor.

g) Seguir las instrucciones establecidas por la normativa de régimen interno que se establezca para estos centros de educación para menores infractores, así como, a las Directrices que se dispongan por el Director del Centro o la Autoridad designada por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad para que asuma estas funciones.

h) La Asociación Proyecto Joven, asume la conservación de las infraestructuras de las instalaciones y bienes muebles cedidos por la Ciudad para la ejecución del Programa de Ejecución de Medidas impuestas por los Jueces de Menores en régimen de internamiento, que deberá ser cuidado con la diligencia de un buen administrador, así como, los gastos de limpieza de las instalaciones.

i) La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal y mantenimiento de la actividad del Centro que forma parte del programa de Ejecución de Medidas impuestas por los Jueces de menores en régimen de internamiento.

1.- Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la Entidad vinculada al programa de ejecución de Medidas Impuestas por los Jueces de Menores en Régimen de Internamiento mediante contrato laboral temporal, se incluirá como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto a este programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del contrato laboral.
- Recibo de la nómina, que deberá contener: nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (tc1, tc2)
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.
- Copia de haber formalizado el seguro de responsabilidad civil de los trabajadores establecido en el apartado 2. c) de la presente cláusula.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

2.- Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales: la adquisición de enseres domésticos (vajilla, ropa de cama, ropa de mesa), material educativo y limpieza del Centro. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Asociación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Así como los gastos de alquiler de la sede social y otros que se requieran y no estén contemplados en la facturación dieta/niño. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Los contratos de servicios realizados con personal externo a la Asociación deberán cumplir con la legislación aplicable de cada contrato específico.

j) Realizar la oportuna solicitud en forma dentro de la convocatoria anual de concesión de ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para compensar los gastos de desarrollo del Programa que nos ocupa. La cantidad que

se obtenga de dicha convocatoria se detraerá automáticamente del siguiente abono por el concepto de gastos de personal y mantenimiento del Programa, dicha subvención se deducirá del coste del programa.

k) En el cumplimiento de las instrucciones que sean dictadas por los Jueces de Menores y Fiscales en el ejercicio de sus competencias, se dará inmediata cuenta al Director del Centro y a la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, en todo caso.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (875.271,60 €) para el Programa de Ejecución de Medidas impuestas por los Jueces de Menores en régimen de internamiento a través del Centro Educativo de Menores Infractores, según certificado de existencia de crédito del Sr. Interventor de Fondos de fecha 18 de diciembre de 2007 en la partida presupuestaria 2008 05 41210 22105 "PLAZAS INTERNAS CENTROS CERRADOS", por los siguientes conceptos:

" Gastos de personal y generales, en las condiciones recogidas en la estipulación anterior.

Los gastos de personal se justificarán conforme se establece en el apartado 2, punto i) de la cláusula precedente.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará doce pagos por importe cada uno de ellos de SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (72.939,30 €) a mes vencido, a justificar, con cargo a la partida presupuestaria 2008 05 41210 22105.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

" Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 2º, i) de la Cláusula cuarta de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

" Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el Centro Baluarte de San Pedro Alto, con indicación de este extremo en la facturación.

b) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Menor y la Familia, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Séptima.- Vigencia.- El presente Convenio tendrá una duración de un año, entendiéndose vigente desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Asociación Proyecto Joven, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas. También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad

sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el art. 3.1. de dicho texto legal, e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, conforme a lo dispuesto en su art. 3.1.b).

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Menor y la Familia, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por el Centro, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Igual supervisión se realizará por los Equipos Técnicos adscritos a los Juzgados o Fiscalía de Menores, así como por los Titulares de los referidos órganos.

Undécima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- " El seguimiento del presente Convenio.
- " Informe de las actividades realizadas y a desarrollar, evaluación mensual de los servicios prestados por el Centro.
- " Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.
- " Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- " Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Duodécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar

y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimotercera.- En el caso de que se supere el número de veinticinco (25) menores internos, se podrá suscribir la oportuna addenda que podría dar origen a la ampliación presupuestaria, del presente, si la situación de extrema ocupación se mantuviera por un espacio de tiempo razonable.

Decimocuarta.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Presidente de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del Convenio.

Decimoquinta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Juan José Imbroda Ortiz.

La Presidenta de la Asociación Proyecto Joven.
Noelia García Belmonte.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

219.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 11/01/2008, acordó aprobar la siguiente Propuesta del Consejero de Hacienda y Presupuesto:

De conformidad con el artículo 4 apartado a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999) en concordancia con el artículo 13.3 del Reglamento de Gobierno y de Administración de la Ciudad de Melilla (BOME núm. 3 extraordinario, de 15 de enero de 1996), VENGO

EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD,

Primero.- Nombrar Directora General de Importación y Gravámenes Complementarios a D^a Dolores Reyes Ibáñez, Técnico de Administración General, funcionaria de carrera perteneciente al Grupo A, que venía desempeñando las funciones de Jefe de los Servicios de IPSI Importación, al venir consignada dicha plaza en la plantilla y relación de puestos de trabajo BOME núm. 4467 de 08/01/2008.

Segundo.- Las retribuciones se ajustarán a la plantilla presupuestaria de Alta Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Lo que se pone en conocimiento de los interesados.

Melilla, 18 de enero de 2008.

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

220.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de enero de 2008, adoptó, el siguiente acuerdo:

PUNTO SEXTO: RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN ACUERDO SOBRE BASES CONVOCATORIA 2 PLAZAS TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas, cuyo tenor literal es el siguiente:

Examinado el BOME n° 4466, de 4 de enero de 2008, en el cual se publican las Bases de la Convocatoria para cubrir 2 plazas de Técnicos de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, pertenecientes al Grupo A, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el sistema de oposición libre, en su Apartado Segundo. -Proceso de Selección, se detecta el siguiente error material:

-Donde dice:

"Segundo Ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en

desarrollar por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, tres temas de los cuatro extraídos al azar, de los temas 13 al 90, ambos inclusive del programa de esta convocatoria..."

-Debe decir:

"Segundo Ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, tres temas de los cuatro extraídos al azar, de los temas 12 al 97, ambos inclusive del programa de esta convocatoria..."

Por todo lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la rectificación mencionada.

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 22 de enero de 2008.

El Secretario del Consejo de Gobierno. José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

221.- El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 21 de enero del 2008, acordó aprobar la siguiente Propuesta:

Visto informe de alegaciones de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas al Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. número 4.432 de 7 de septiembre de 2007) VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno no proceder a la probación definitiva del texto e iniciar la tramitación legalmente establecida con el fin de adaptar el citado texto normativo a la legislación vigente.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 23 de enero de 2008.

El Secretario del Consejo. José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA
ANUNCIO

222.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes y Notificaciones correspondientes al año ENERO-08 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.ME.

ORDENES Y NOTIFICACIONES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Nº DE ORDEN	FECHA
ABDELKADER EL BAGDADI	X1514884N	41	03-01-08
SIHAM HASSANI	X3155759K	42	03-01-08

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes correspondientes en el Negociado de Estadística de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 21 de enero de 2008.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN
Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN
ANUNCIO

223.- La Consejera de Contratación y Patrimonio, por Orden núm. 30 de fecha 3 de enero de 2008, aprobó el expediente de Concurso público, Procedimiento Abierto y Tramitación Ordinaria, para la contratación del "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ACTIVIDADES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA."

TIPO DE LICITACIÓN: 73.000,00 € (Anual).

DURACIÓN DEL: DOS (02) AÑOS, prorrogable por una única vez, por otros dos años, de mutuo acuerdo, hasta un máximo de 4 años. Incluido el contrato inicial.

FIANZA PROVISIONAL: 1.460,00 €

FIANZA DEFINITIVA: El 4% del importe de la adjudicación.

PLIEGOS DE CONDICIONES:

Están de manifiesto en el Negociado de Contratación de esta Consejería de Contratación y Patrimonio (Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/ n. 52001 Melilla. Tlfnos: 952699131/51, fax: 952699129), de 9 a 13 horas todos los días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del citado anuncio. Las copias de los mismos están a disposición en el referido Negociado por importe de 5,00 €

PRESENTACIÓN DE PLICAS:

Las proposiciones se presentarán en el Ngdo. de Contratación, durante los 15 días naturales, a contar del siguientes a la publicación del anuncio en el BOME. y hasta las trece horas del último día, que si cae en sábado se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán dirigirse a la oficina receptora señalada en el párrafo anterior, debiéndose justificar por la empresa ofertante la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación, en el mismo día, la remisión de la oferta mediante télex, telegrama o Fax. Sin la concurren-

cia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

APERTURA DE PLICAS:

En la Sala de Plenos de la Asamblea de Melilla, al tercer día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, que si cae en sábado o festivo se entenderá referido al primer día hábil siguiente.

MODELO DE PROPOSICIÓN:

D. _____, con D.N.I _____ natural de _____, mayor de edad y con domicilio en _____ C/ _____, actuando en nombre propio o de la empresa que represente) conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante el procedimiento abierto y la forma de concurso el contrato del servicio de Mantenimiento y conservación de instalaciones Deportivas y Actividades dependientes de la Consejería de Deporte y Juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla y del pliego de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas, que han de regir dicha licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio alzado de _____ euros, según presupuesto detallado que se adjunta. Lugar, fecha, firma y sello.

Melilla, 15 de enero de 2008.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA CONTRATACIÓN
Y PATRIMONIO
SERVICIO DE RECAUDACIÓN
Y GESTIÓN TRIBUTARIA

224.- El Consejero de Hacienda y Patrimonio, por Resolución número 210 de fecha de enero de 2008, dispone lo siguiente:

Visto informe del Servicio de Gestión Tributaria, por el presente VENGO EN ACCEDER a la aprobación provisional del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2008, siendo su importe total 1.401.544,33 euros (UN MILLÓN CUATROCIENTAS UN MIL QUI-

NIENTAS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EUROS), y siendo el número de registros emitidos 55887.

Lo que se publica para su conocimiento, y de acuerdo con el artículo 93.2 de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla. Contra la exposición pública de los padrones, y de las liquidaciones de los mismos incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Melilla,

El Secretario Técnico.

José Ignacio Escobar Miravete.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

225.- CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS (2008).

La Ciudad Autónoma de Melilla, consciente de su responsabilidad en materia cultural y reconociendo la labor que vienen desarrollando Asociaciones y Entidades que prestan servicios de tal carácter, estima necesario el mantenimiento e incluso aumento de su actividad, mediante la concesión de subvenciones a los indicados fines, en aplicación de la vigente legislación, tanto estatal como autonómica, se establecen las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones, con destino a la realización de actividades o proyectos subvencionados referidas a las áreas de:

- a) Cultura.
- b) Festejos.

Todo ello de acuerdo con el art. 8, letra a) y c) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 4224 DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005).

Las partidas presupuestarias y cantidades a las que se vinculan a la presente convocatoria son las siguientes:

Área de Cultura: Clasificación Funcional 45100, Clasificación Económica 22600: 99.000 €

Área de Festejos: Clasificación funcional 45201, Clasificación Económica 22600: 30.000 €

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.- De acuerdo con el art. 6 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, podrán solicitar las subvenciones o ayudas económicas reguladas en las presentes Bases todas aquellas personas físicas o jurídicas, o asociaciones legalmente constituidas de carácter cultural, que carezcan de ánimo de lucro y cuyo ámbito de actuación tenga carácter municipal y esto pueda ser demostrado documentalmente.

-También podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades que motivan la concesión de la subvención.

Cada entidad solicitante podrá presentar una única instancia para esta convocatoria, y por tanto sólo podrá recibir una ayuda.

TERCERA.- PERSONAS QUE NO PUEDAN TENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.- No podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria aquellas Asociaciones y Entidades cuyos proyectos han sido subvencionados en cantidad que sobrepase el 50% del total de las actividades programadas por cualquier otra Administración o Entidad particular o sean objeto de alguna otra convocatoria de subvenciones o le haya sido concedida una ayuda económica concreta por la misma.

CUARTA.- SOLICITUD DE CONCESIÓN.- Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Excmá. Sra. Consejera de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma y se presentarán en el Registro General de Entrada, en horas de oficina, ajustándose dichas solicitudes al modelo que aparece en el anexo I de estas Bases, debiendo presentarse junto a la expresa instancia la documentación que se indica.

QUINTA.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES.- Las presentes bases se publicarán en el Boletín

Oficial de la Ciudad Autónoma, la presentación de solicitudes finalizará en el plazo de un mes.

SEXTA. SUBSANACIÓN DE ERRORES.- Si, una vez examinadas las instancias y sus documentos, se observare que no recunen los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la Asociación o Entidad solicitante al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que, en caso de que no se proceda a la subsanación de los defectos observados en el indicado plazo, se procederá sin más trámites al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica.

SEPTIMA.- TRÁMITE PARA LA CONCESIÓN.- Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y requeridas aquellas Asociaciones o Entidades que no hubiesen acompañado en un principio la documentación y datos exigidos y, completos los expedientes o, en su caso, ordenado el archivo de los incompletos se procederá al examen de las solicitudes, por un órgano colegiado que presidirá el Director General de Cultura, integrado por dos empleados públicos que actuarán como vocales y el Secretario Técnico de la Consejería de Cultura y Festejos, que actuará como Secretario. Dicho órgano dará audiencia a los interesados para que en el plazo de 10 días hagan las alegaciones y presenten los documentos que a su derecho convengan, dictándose transcurrido este plazo propuesta de resolución, que se elevará junto a las alegaciones y documentos recibidos a la Excm. Sra. Consejera, que resolverá la adjudicación de las subvenciones de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto. La concesión de la subvención podrá condicionarse a la firma de un Convenio entre la Ciudad Autónoma y la Asociación beneficiaria.

OCTAVA.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN.- Serán criterios prioritarios de la Ciudad Autónoma y que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas:

a) El nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades culturales previstas.

b) Las actividades programadas que tuvieren una continuidad en el tiempo, respecto de las que sean meramente ocasionales.

c) La trayectoria del solicitante en cuanto a las actividades ya desarrolladas en la materia cultural o de festejos para la que se solicita la ayuda.

NOVENA.- PUBLICIDAD DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.- Se publicará en el BOME las subvenciones concedidas, cualquiera que sea su cuantía, con expresión de la presente convocatoria, el programa y crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario y finalidad de la subvención, todo ello de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- La subvención, una vez concedida, se hará efectiva en un único pago en el momento de la concesión, debiendo justificar la misma mediante remisión a esta Ciudad Autónoma de facturas a los proveedores o suministradores que igualen o superen el montante del importe de la subvención, expedidas a nombre de la Entidad Beneficiaria, certificación acreditativa de que el órgano competente de la entidad ha aprobado dichas facturas y memoria en la que conste, de forma expresa, la adecuación de los gastos efectuados con la finalidad de la concesión de la subvención y la correspondencia de los justificantes que se presentan con las actividades realizadas.

DECIMOPRIMERA. JUSTIFICACIÓN.- El plazo para la presentación de los documentos justificativos de las subvenciones concedidas finaliza el 31 de diciembre de 2008, procediéndose en este caso al inicio de expediente para el reintegro de las subvenciones recibidas.

DECIMOSEGUNDA. INFORMACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.- La Ciudad Autónoma podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución, siendo obligación inexcusable de los beneficiarios de subvenciones el que en todo tipo de publicidad, informaciones, etc., se haga constar de forma expresa la colaboración de la Diputación Provincial, mediante la inserción en carteles, programas y demás publicidad del logotipo de la Corporación.

DECIMOTERCERA. ALTERACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y DE LOS ACUERDOS DE SUBVENCIÓN- Las Asociaciones o Entidades a las que se concede ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los programas o datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Corporación Provincial, mediante resolución motivada de la Presidencia, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES CULTURALES (2008).

D. _____ con D.N.I. nº _____, en calidad de _____ representando a la Asociación _____ peticionaria, denominada _____ y con sede social en el municipio de _____ y domiciliada a efectos de notificaciones en _____, código postal _____, teléfono de contacto _____, C.I.F. nº _____, enterado de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla nº _____, de la convocatoria de subvenciones para actividades culturales y festivas, y estando interesado en la obtención de una ayuda económica, con cargo a los créditos que destine a tal fin esa Corporación, le adjunto la siguiente documentación:

- a) Detalle de las actividades programadas que se pretenden llevar a cabo con la ayuda solicitada.
- b) Presupuesto detallado de las expresadas actividades con indicación concreta, en su caso, de los ingresos previstos, debiendo hacer constar en este apartado si se han solicitado otras subvenciones para estas actividades y qué cuantía, si éstas han sido denegadas o, en el caso de concedidas, con qué importe.
- c) Breve memoria de actividades realizadas durante el año 2002, señalando, en su caso, las que se ejecutaron con la colaboración de la Diputación.
- d) Número de asociados o componentes con que cuenta la Asociación o Entidad a 31 de diciembre de 2007.

Por ello,

S O L I C I T A

La concesión, previos los trámites pertinentes, de una ayuda económica por importe de _____ €, al objeto de poder realizar las actividades arriba indicadas.

Melilla, _____ de _____ de 2008.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y FESTEJOS.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES SECRETARÍA TÉCNICA

226.- Con fecha 29 de noviembre de 2007 se ha firmado el Convenio de Colaboración que a continuación se transcribe, previa su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Ciudad en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2007.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO CENTRADOS EN ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA Y DE FORMACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DESFAVORECIDOS.

Reunidos en Madrid, el día 29 de noviembre de 2007, la Sra. Dña. Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra del Departamento de Educación y Ciencia.

Y el Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 964/2007, de 9 de julio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

EXPONEN

1. Que el artículo 1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación garantiza que todas las personas residentes en España tienen derecho a recibir la educación básica que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad.

2. Que el artículo 1 del Capítulo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de

mayo, de Educación, caracteriza como principio del sistema educativo la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, y la concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de la vida. En concreto, el Capítulo II del Título II, dedicado al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, presta especial atención a la compensación de desigualdades en educación garantizando una adecuada respuesta educativa a las circunstancias y necesidades que en estos alumnos concurren. Así, en su artículo 80, el apartado 1 indica que, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello, y, en su apartado 2, señala que las políticas de educación compensatoria reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

3. Que el Capítulo I del Título I de la citada Ley Orgánica 2/2006 establece el carácter educativo de la Etapa de Educación Infantil y, desde la consideración de que la escolarización temprana actúa como un factor compensador de desigualdades, se insta a las Administraciones públicas a promover un incremento progresivo de la oferta de plazas en el primer ciclo de la Etapa, así como a coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo.

4. Que el artículo 9 de la Ley 8/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada parcialmente por la Ley Orgánica 14/2003, persevera en la misma dirección, es decir, en prestar atención prioritaria al conjunto de factores que faciliten el acceso, la permanencia y la promoción dentro del sistema educativo de los extranjeros menores de dieciocho años en las mismas condiciones que los españoles y, en general, la integración escolar de las personas en riesgo de exclusión social, con especial esfuerzo

en la puesta en marcha de programas de compensación encaminados a la superación de desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales geográficos, étnicos o de otra índole que favorezcan, en último término, la iniciación profesional y la integración laboral de estas personas.

5. Que la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género establece, en su capítulo I, los principios y valores del sistema educativo en relación con la igualdad entre hombres y mujeres incluyendo la eliminación de los obstáculos que dificultan su plena igualdad y la formación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos.

6. Que el Ministerio de Educación y Ciencia ha puesto en marcha en todo el Estado el Plan para la Promoción y Mejora de la Convivencia Escolar con el consenso de las Administraciones educativas, asociaciones de padres y madres, organizaciones sindicales y demás instituciones con competencias en la materia, con el objetivo de impulsar la investigación sobre los problemas, fomentar la mejora de la convivencia en los centros educativos, facilitar el intercambio de experiencias y el aprovechamiento de materiales y recursos utilizados por grupos de profesores y las propias Comunidades Autónomas y proporcionar orientaciones, estrategias y material para la puesta en práctica de la educación en la convivencia y el desarrollo de habilidades sociales que faciliten la transición de los alumnos a la vida adulta.

7. Que el Ministerio de Educación y Ciencia forma parte del "Observatorio de la Infancia", grupo de trabajo integrado como órgano colegiado en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales entre cuyos objetivos están el conocer el estado de situación de la población infantil y de su calidad de vida y el proponer políticas sociales tendentes a desarrollar mejoras en los diversos ámbitos que afectan a la infancia. En concreto, dicho Observatorio tiene el compromiso de participar en el "II Plan de acción contra la explotación sexual de la Infancia y la Adolescencia (2006-2009)" y colaborar en la extensión de un procedimiento para la "Unificación de hojas de detección, notificación y registro de casos de riesgo y maltrato infantil"

para favorecer una actuación planificada y conjunta de las administraciones públicas en la lucha contra el maltrato infantil.

8. Que, asimismo, el Ministerio de Educación y Ciencia forma parte de los Departamentos encargados de contribuir a los logros del "Plan Nacional de Acción para el Empleo", integrando la Comisión Interministerial que coordina las diversas políticas activas de formación y empleo. Además, es beneficiario de ayudas estructurales para ejecutar, en régimen de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, actuaciones encaminadas a contribuir al impulso del empleo, del espíritu de empresa, de la adaptabilidad, de la igualdad de oportunidades y de la inversión en recursos humanos.

9. Que el Ministerio de Educación y Ciencia viene desarrollando, desde marzo de 2005, un Plan de Actuación Integral para las Ciudades de Ceuta y Melilla por el que pretende prestar atención preferente a los requerimientos y necesidades de ambas ciudades en materia de educación, contando con la participación activa de la ciudadanía a través de la apertura de los centros a la sociedad y la adopción de las medidas necesarias que mejoren la oferta y los rendimientos educativos.

10. Que, en consecuencia, el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de la Ciudad de Melilla, conscientes de la especial problemática social y económica que caracteriza a ciertos colectivos de la sociedad melillense y la importancia de los objetivos señalados anteriormente, consideran conveniente establecer fórmulas eficaces de colaboración que permitan su alcance, mediante el fomento de iniciativas que promuevan el desarrollo de actividades específicas de atención a los alumnos desfavorecidos, jóvenes y adultos con riesgo de exclusión, fuera del ámbito de escolarización ordinaria. Por todo ello, ambas Administraciones, en sus respectivos ámbitos competenciales, consideran conveniente colaborar activamente en aras de la consecución de los objetivos reseñados, y, contando con los informes jurídicos preceptivos y de la Intervención Delegada del Departamento,

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los objetivos fundamentales que persigue el presente Convenio de Colaboración son:

a) Promover un incremento de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la educación infantil.

b) Apoyar la integración en el sistema educativo del alumnado con necesidad específica de apoyo, a fin de aliviar las diferencias y discriminaciones que por escolarización tardía o irregular, por desconocimiento del idioma español, por diferencias culturales o cualquier otra circunstancia, tiene dificultades para proseguir una escolarización normalizada y se encuentra en riesgo de abandono escolar prematuro.

c) Contribuir a la reescolarización y la formación para el empleo de jóvenes y adultos desfavorecidos y con problemas de exclusión social y laboral por carecer de una formación general y de base o de una primera formación profesional que facilite su inserción.

SEGUNDA.- En referencia al cumplimiento de los objetivos citados en la Cláusula PRIMERA, se desarrollarán conjuntamente para el curso 2007-2008 un "Programa de extensión de la educación infantil y de fomento de la escolarización temprana", a fin de dar respuesta a la demanda de puestos escolares en el primer ciclo de educación infantil, un "Programa de actividades" y un "Programa de formación" que respondan a las necesidades detectadas en la Ciudad de Melilla y que atenderán a los colectivos en riesgo de exclusión, desarrollando actuaciones que prevengan el fracaso escolar, el abandono temprano de los estudios, la exclusión laboral y cualquier otro factor de riesgo que suponga acrecentar las diferencias existentes entre los sectores sociales normalizados y los más desfavorecidos.

TERCERA.- Las actuaciones previstas en el presente Convenio de Colaboración no podrán, en ningún caso, solaparse con las que desarrolla el Ministerio de Educación y Ciencia, de manera habitual, en el marco de sus competencias en materia educativa en relación con los centros y el alumnado, y deberán estar claramente diferenciadas de la actividad ordinaria de los centros.

CUARTA.- El Programa de extensión de la educación infantil y de fomento de la escolarización

temprana, tiene el objetivo de impulsar la escolarización en la etapa de educación infantil del alumnado más vulnerable, teniendo en cuenta que la consecución de la igualdad de oportunidades requiere adoptar aquellas medidas preventivas que permitan a todos acceder en pie de igualdad a las etapas de enseñanza no obligatoria. La escolarización temprana adquiere especial relevancia para este tipo de alumnado ya que el primer ciclo de educación infantil se configura como un período decisivo para asentar los cimientos educativos que permitirán tanto los posteriores aprendizajes como la efectiva integración social.

Este Programa se centrará en apoyar la creación de nuevas escuelas infantiles de titularidad pública y en promover el incremento progresivo de la oferta de plazas para el alumnado entre 0 y 3 años en las escuelas infantiles públicas existentes. En este sentido, la Ciudad de Melilla asume la creación de ciento treinta y cinco nuevas plazas escolares públicas destinadas al alumnado entre 0 y 3 años del primer ciclo de educación infantil para el curso 2009 - 2010.

La Ciudad de Melilla será la encargada de crear las aulas de escuelas infantiles que sean necesarias, así como su mantenimiento y gestión, siendo asimismo responsable de cumplir los requisitos en cuanto a instalaciones, organización, funcionamiento, titulación del profesorado, programas y planes de estudio que se impartan según la normativa vigente, todo ello sin perjuicio de las competencias en materia de educación que la Ley otorga al Ministerio de Educación y Ciencia y al amparo del artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El funcionamiento de las escuelas mencionadas se regirá por la normativa para los centros sostenidos con fondos públicos en relación con los requisitos, criterios de admisión de alumnos, calendario y horario de funcionamiento.

El Ministerio de Educación y Ciencia deberá velar por el cumplimiento de la normativa que afecta a la ordenación académica, organización y funcionamiento de estas escuelas, orientar y supervisar el acondicionamiento de las instalaciones, asesorar en la contratación de equipos educativos e informar a la Ciudad de Melilla sobre el plan de actuación anual y memoria en lo que afecte a estas escuelas infantiles.

Al Programa de escolarización temprana se destinará la cantidad de 396.200, trescientos noventa y seis mil doscientos, euros de la aplicación presupuestaria 18.10.322A.450, "Convenios con las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla para la extensión del primer ciclo de la educación infantil", contemplada en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio. Para su puesta en marcha la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla podrá contar con el asesoramiento de los servicios de apoyo de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Comisión Rectora que se crea en la Cláusula UNDÉCIMA del presente Convenio de Colaboración será la encargada de establecer los criterios y las prioridades de las acciones que se desarrollen al amparo del presente Programa.

QUINTA.- El Programa de Actividades tiene el objetivo de reforzar y apoyar las actuaciones que lleva a cabo el Ministerio de Educación y Ciencia en el desarrollo de procesos socioeducativos compensadores que mejoren el rendimiento escolar del alumnado. El Programa ofrecerá las siguientes modalidades:

1. "Plan de Prevención de situaciones de riesgo en la infancia y adolescencia desde el sistema educativo" dirigido a:

a) La prevención y control del absentismo escolar con el objetivo de coordinar las actuaciones que llevan a cabo las Administraciones signatarias del presente Convenio en el marco de la prevención, la detección y la corrección del absentismo, ocasional o reiterado, entre el alumnado en edad de escolarización obligatoria. Se prestará especial atención a los menores no escolarizados, a los que estando escolarizados tienen una asistencia irregular a los centros, y a potenciar la comunicación entre las familias y la escuela, siguiendo las líneas de actuación establecidas en el Programa de Prevención, Control y Seguimiento del Absentismo Escolar que lleva a cabo el Ministerio de Educación y Ciencia en la Ciudad de Melilla, en colaboración con las Instituciones que tienen competencias sobre el cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Igualmente, las actuaciones contempladas en el mismo deberán ajustarse a los principios que rigen el Plan para la Promoción y Mejora de la Convivencia Escolar que el

Ministerio de Educación y Ciencia ha puesto en marcha a nivel estatal, con el consenso de las Administraciones educativas, asociaciones de padres y madres y las organizaciones sindicales.

b) La atención de menores bajo sospecha de abandono, malos tratos, malnutrición, explotación comercial o sexual, acogidos a medidas judiciales o bajo sospecha de enfermedades no tratadas adecuadamente, con el objetivo de optimizar las acciones que, en este campo, se realizan desde los correspondientes servicios del Ministerio de Educación y Ciencia y de la Ciudad para erradicar el maltrato infantil y juvenil. El Plan deberá contemplar tanto las actuaciones que se lleven a cabo de forma sistemática, como el tipo de seguimiento que se desarrolle. Los datos recogidos, de acuerdo con los protocolos normalizados, han de ser remitidos a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social mediante los procedimientos establecidos al efecto y se incorporarán al informe al que alude la Cláusula UNDÉCIMA a) del presente Convenio.

Se destinarán al Plan de Prevención de situaciones de riesgo en la infancia y adolescencia desde el sistema educativo los efectivos humanos, principalmente técnicos superiores de integración social, educadores y trabajadores sociales y psicólogos y pedagogos, encargados de facilitar la mediación entre los centros y las familias en los casos de absentismo escolar, y de las tareas de control incluidas las de carácter informático, uno de los cuales actuará de coordinador y dará cuenta de sus actuaciones al Coordinador General al que se refiere la Cláusula DUODÉCIMA del presente Convenio de Colaboración. Para estas tareas se contará al menos con un equipo de cinco profesionales con jornada completa, o el personal equivalente, contratados con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria contemplada en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio.

Este equipo será el encargado de sistematizar la convergencia de los recursos que las Administraciones y entidades públicas con competencias pongan a disposición de la escuela y las familias para la mejora de la convivencia y la lucha contra el absentismo escolar. Para ello, trabajará en estrecha colaboración con los centros educativos, los servicios de apoyo de la Dirección Provincial, especialmente el Servicio de Inspección de Educación y el Equipo de Orientación Escolar y Psicopedagógica,

la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, la Policía local y demás instituciones y entidades públicas involucradas en el cumplimiento de la escolaridad obligatoria y en la protección de la infancia.

1. "Plan de apoyo socioeducativo" que incluya acciones dirigidas a la articulación del tiempo extraescolar, con actividades de estudio y de ocio y tiempo libre de carácter educativo, que faciliten la integración del alumnado en riesgo de marginación o de exclusión social. Las Administraciones firmantes del presente Convenio consideran la naturaleza prioritaria de las actuaciones previstas en el presente Plan de apoyo socioeducativo como una circunstancia a tener en cuenta de forma especial en el desarrollo del mismo. En el mismo se incluirán, al menos, las siguientes actuaciones:

- Aulas-taller de la naturaleza y educación ambiental con el objetivo de fomentar entre los alumnos el respeto por la naturaleza y la sensibilización ante los problemas medioambientales ofreciendo posibilidades de uso de su tiempo libre desde una perspectiva comunitaria como vía de mejora de sus procesos de socialización, incluyendo el apoyo a las actividades que desarrollan los centros en relación con los huertos escolares. Las acciones que se realicen en esta actuación podrán ser llevadas a cabo por entidades especializadas bajo las condiciones que se establezcan oportunamente.

- Programa de apertura de Bibliotecas Escolares en horario no lectivo, dirigido a la comunidad educativa de los centros, con el objetivo de reforzar las acciones que se llevan a cabo en el Plan de Fomento de la Lectura en Centros Escolares y los Programas de Acompañamiento Escolar diseñados por el Ministerio de Educación.

El Programa de apertura de Bibliotecas escolares contará con los efectivos humanos necesarios, nunca inferior a seis profesionales con jornada completa, o el personal equivalente, que aseguren que su ámbito de actuación abarca, con carácter prioritario, a todos los Institutos de Educación Secundaria y a los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Ciudad que desarrollen acciones incluidas en el Plan PROA (programas de refuerzo, orientación y apoyo escolar) puesto en marcha por el Departamento. Las

acciones que se realicen al amparo del Programa de apertura de Bibliotecas Escolares deberán estar estrechamente relacionadas con el fomento de la lectura y su desarrollo se realizará en horario extraescolar.

Si los recursos lo permiten, se podrán incluir en este Plan de apoyo socioeducativo actividades enfocadas al ejercicio físico extraescolar, campamentos de idiomas en verano, aulas medioambientales, etc.

Se prestará especial atención a que las acciones que se realicen al amparo del Programa de Actividades faciliten la conciliación de la vida familiar. La Administración responsable se obligará a poner a disposición de los centros el personal auxiliar necesario que facilite la puesta en marcha de las actividades que se programen en los períodos mencionados.

SEXTA.- En referencia al tercer objetivo citado en la Cláusula PRIMERA, se desarrollará conjuntamente un "Programa de Formación" que responda a las necesidades detectadas en la Ciudad de Melilla en relación con la formación de jóvenes y adultos desfavorecidos en riesgo de exclusión social por carecer de una formación general de base o de una primera formación profesional que les dificulte su inserción socioeducativa y laboral.

El Programa de Formación tendrá como finalidad que los participantes puedan adquirir una formación profesional básica que les permita:

1. ampliar sus competencias personales, profesionales y sociales para su inserción laboral o para presentarse a las pruebas correspondientes para la obtención de acreditaciones.
2. preparar su presentación a las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio.
3. adquirir competencias básicas relacionadas con la informática y las tecnologías de la información y la comunicación.
4. adquirir competencias lingüísticas en castellano que les faciliten su inserción social y laboral

Estos objetivos deberán ser contextualizados para los colectivos a los cuales se dirigen los diferentes programas, con especial atención al de mujeres en situación de desempleo que carecen de una primera formación profesional inicial, lo que les impide su integración laboral. Deberá asimismo,

poner especial cuidado en que la selección de los demandantes de las distintas actividades responda a los perfiles educativos exigidos en las mismas, considerando la pluralidad de la oferta formativa de las distintas Administraciones y con el fin de evitar duplicidad en dicha oferta. En este sentido, en la medida de lo posible, las actividades que se realicen en este Programa de Formación no podrán ser desarrolladas con la participación de alumnado inscrito en enseñanzas regladas impartidas por centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

La estructura será común para todas estas actividades, con independencia del horario total que necesiten su desarrollo. Constarán de un módulo formativo dedicado a la formación general y de base, que de modo orientativo abarcará un tercio de la duración total de la actividad, y otros con contenidos de carácter profesional de una duración igual al tiempo restante programado. En el caso del alumnado con necesidades de aprendizaje de la lengua española se podrá modificar la estructura de los módulos para adaptarlos a sus necesidades específicas.

Se utilizarán como referentes formativos los que se regulan para los Programas de Cualificación Profesional Inicial que se desarrollan en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia, adaptándolos a las diferentes necesidades de los colectivos a los que se dirige esta formación.

En la medida de lo posible, se utilizarán los recursos de formación de la Ciudad de Melilla o de la Administración General del Estado, no pudiendo utilizarse los recursos económicos destinados a este Convenio a financiar actividades de asociaciones privadas con finalidad de lucro, ni aún en el caso en que estas actividades se desarrollen mediante estructuras semejantes a las descritas en los párrafos anteriores.

Con carácter general, las actividades incluidas en el Programa de Formación valorarán, a través de la correspondiente evaluación de los participantes, la asistencia, el grado de adquisición de los aprendizajes, la integración y la socialización, y demás aspectos dirigidos a su inserción en el mundo laboral o, en su caso, a la preparación de la prueba para el acceso a ciclos formativos de

grado medio, a la realización de un programa formativo que conduzca a la adquisición de competencias profesionales o una formación básica de personas adultas.

Se ofrecerán, al menos, las siguientes modalidades:

1. "Plan de Integración Socioeducativa de Jóvenes en edad de escolarización no obligatoria", dirigido al colectivo de jóvenes de 18 a 24 años de edad que, no habiendo finalizado la educación secundaria, no sigue estudios y se encuentra en situación de desempleo. Prioritariamente se atenderá a jóvenes que carezcan de una primera formación profesional posibilitando con ello su integración socioeducativa y laboral y, en su caso, el acceso a la formación profesional de grado medio tras la superación de las correspondientes pruebas.

1.1. Estructura de la oferta:

a. Módulos específicos profesionales, relacionados con los Programas de Cualificación Profesional Inicial o Títulos de Formación Profesional adaptados a las necesidades de los colectivos a los que se dirige la oferta, con el fin de facilitar su posterior evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas mediante el procedimiento que se establezca por las Administraciones competentes.

b. Módulos formativos de carácter general, basados en el desarrollo de competencias generales básicas para la inserción sociolaboral.

1.2. Duración de las actividades:

Las actividades serán de carácter cuatrimestral con una duración total comprendida entre 150 y 250 horas y se desarrollarán hasta el 31 de agosto de 2008. La organización de la formación contemplará, de modo orientativo, que el módulo formativo general abarque un tercio de la duración total del programa, dedicándose los dos tercios restantes al módulo específico profesional.

El Ministerio de Educación y Ciencia facilitará a los gestores del Convenio la relación de módulos específicos profesionales que podrán ser desarrollados en este Plan para el curso 2007-2008, así como los posibles contenidos de los módulos formativos generales, teniendo en cuenta los estudios e informes sobre los yacimientos de empleo del Observatorio ocupacional del Servicio Público de Empleo Estatal para la Ciudad de Melilla.

El alumnado inscrito en estas actividades no podrá percibir retribución económica alguna en concepto de asistencia a las mismas pero sí en concepto de desplazamiento y/o material didáctico.

2. "Plan de Inserción Laboral de Mujeres", dirigido al colectivo de mujeres, mayores de 24 años, en situación de desempleo que carecen de una primera formación profesional.

2.1. Estructura de la oferta:

a. Módulos específicos profesionales, relacionados con los Programas de Cualificación Profesional Inicial o Títulos de Formación Profesional adaptados a las necesidades de los colectivos a los que se dirige la oferta, con el fin de facilitar su posterior evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas mediante el procedimiento que se establezca por las Administraciones competentes.

b. Módulos formativos de carácter general, basados en el desarrollo de competencias generales básicas para la inserción sociolaboral. Estos módulos deberán incluir necesariamente contenidos relacionados con la orientación e inserción laboral y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

2.2. Duración de las actividades:

Las actividades serán de carácter cuatrimestral con una duración total comprendida entre 150 y 250 horas y se desarrollarán hasta el 31 de agosto de 2008. La organización de la formación contemplará, de modo orientativo, que el módulo formativo general abarque un tercio de la duración total del programa, dedicándose los dos tercios restantes al módulo específico profesional.

Los módulos específicos profesionales de los Programas de Cualificación Profesional Inicial podrán ser desarrollados en este Plan para el curso 2007-2008, lo mismo que los contenidos de sus módulos formativos generales.

Las alumnas inscritas en estas actividades no podrán percibir retribución económica alguna en concepto de asistencia a las mismas, pero sí en concepto de desplazamiento y/o material didáctico.

3. "Plan de Inserción Social y Educativa", dirigido al colectivo de jóvenes y adultos, mayores

de 24 años, en situación de desempleo que carecen de una primera formación académica.

2.1. Estructura de la oferta:

Módulos formativos de carácter general, basados en el desarrollo de competencias generales básicas para la inserción social y educativa. Estos módulos deberán incluir necesariamente contenidos relacionados con la orientación e inserción laboral y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

2.2. Duración de las actividades:

Las actividades serán de carácter cuatrimestral con una duración total comprendida entre 150 y 250 horas y se desarrollarán hasta el 31 de agosto de 2008.

El alumnado inscrito en estas actividades no podrá percibir retribución económica alguna en concepto de asistencia a las mismas, pero sí en concepto de desplazamiento y/o material didáctico.

4. "Plan de Formación de Competencias Básicas en Informática y otras relacionadas con las Tecnologías de la Información y la Comunicación", dirigido al colectivo de jóvenes y adultos, mayores de 24 años, que carecen de habilidades y destrezas, o que requieren actualizarlas, en los citados campos de competencia señalados. El programa se desarrollará hasta el 31 de agosto de 2008. En ningún caso, las actividades programadas podrán ser desarrolladas en horario lectivo con la participación de alumnado o profesorado inscrito en enseñanzas regladas impartidas por centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Comisión Técnica podrá establecer otros planes si los recursos así lo permiten.

SÉPTIMA.- Con el fin de asegurar las actuaciones previstas en las cláusulas anteriores se podrá contar con la intervención de trabajadores sociales, técnicos de integración social, mediadores sociales, maestros, psicólogos, técnicos superiores en administración de sistemas informáticos y otros titulados a los que se les asignen las correspondientes tareas, en colaboración con los Servicios Educativos de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia y con los propios de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad.

OCTAVA.- La Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla, que será la beneficiaria de la subvención, se compromete a realizar todas aquellas actuaciones que resulten de la puesta en marcha de los citados programas (la contratación del profesorado necesario y con la cualificación adecuada, la contratación del personal no docente que se requiera para el desarrollo de las diferentes actividades, el aporte de los gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo de las actividades educativas y la atención de aquellos otros gastos que se deriven de las necesidades materiales surgidas durante el proceso de formación, incluida la adquisición de los equipamientos informáticos requeridos en el proceso formativo, equipamiento que, una vez amortizado, quedará depositado en el centro educativo para su inventariado y utilización), quedando a juicio de la Comisión Técnica, a la que se refiere la cláusula UNDÉCIMA, el establecimiento de las normas y criterios de aplicación que habrán de ajustarse, en cualquier caso, a lo establecido en las normas que rigen las condiciones laborales de los trabajadores que prestan sus servicios en las unidades dependientes de la Ciudad de Melilla.

NOVENA.- El Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Dirección Provincial de Melilla, cederá las dependencias y aulas de centros educativos que resulten necesarios para la escolarización de los colectivos afectados por la puesta en marcha de estos programas, y se compromete a colaborar en la consecución de unos objetivos educativos eficaces, compensadores y adaptados a los colectivos demandantes, capaces de garantizar su acceso tanto a estudios posteriores como al mundo laboral. La contratación del personal necesario para la apertura y vigilancia de los centros se hará de acuerdo con lo señalado en la cláusula OCTAVA.

DÉCIMA.-

1. Para el cumplimiento de todos los compromisos especificados en este Convenio de Colaboración, el Ministerio de Educación y Ciencia transferirá a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla la cantidad de 1.634.800, un millón seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos, euros con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales del Estado para 2007:

a) para la cumplimentación del "Programa de extensión de la educación infantil y de fomento de la escolarización temprana" contemplado en la cláusula CUARTA, la cantidad de 396.200, trescientos noventa y seis mil docientos, euros con cargo a la aplicación 18.10.322A.450;

b) para la cumplimentación del "Programa de Actividades" contemplado en la cláusula QUINTA, la cantidad de 406.450, cuatrocientos seis mil cuatrocientos cincuenta, euros con cargo a la aplicación 18.10.322G.451;

c) para el cumplimiento del "Programa de Formación" contemplado en la cláusula SEXTA la cantidad de 832.150, ochocientos treinta y dos mil ciento cincuenta, euros con cargo a la aplicación 18.10.322B.453.

El pago que, para la realización de las actuaciones previstas, deberá hacer efectivo el Ministerio de Educación y Ciencia a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla, en un plazo no superior a los quince días después de la firma del presente Convenio, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Consejería de Educación y Colectivos Sociales de Melilla deberá aportar certificación, expedida por sus servicios competentes, de haber sido ingresado en su contabilidad el importe del libramiento efectuado.

A tal fin, se hace constar que el Programa de Formación será cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE) lo que requerirá, de una parte, certificado del responsable de la entidad que justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, la elaboración de una Memoria General y un dossier que contenga los oportunos documentos justificativos del gasto, para lo que la unidad de seguimiento y gestión del programa operativo, en el Ministerio de Educación y Ciencia, enviará las oportunas instrucciones, y, de otra, la inclusión del logotipo del FSE y la constancia explícita de dicha cofinanciación en las convocatorias de actos, cursos de formación y publicaciones conforme a las pautas señaladas en los Reglamentos que establecen disposiciones sobre fondos estructurales. Por otra parte, y con objeto de garantizar la justificación del FSE al término del ejercicio 2007, la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla deberá realizar un certificado de los gastos elegibles a imputar al

referido FSE ejecutados a 31 de diciembre de 2007.

2. Por su parte, la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla aportará sus equipos técnicos para el diseño, organización y evaluación de estas actuaciones y utilizará, con carácter general, las instalaciones y equipamientos propios, u otros cedidos por otras administraciones, para la realización de las mismas.

UNDÉCIMA.- Para el seguimiento de las actuaciones acordadas en el presente Convenio de Colaboración se creará una Comisión Rectora y una Comisión Técnica.

La Comisión Rectora se constituirá antes de los treinta días siguientes a la firma de este documento y se reunirá al menos dos veces durante la vigencia del convenio.

Asumirá las funciones de evaluación global y garantía de ejecución y cumplimiento del Convenio, la revisión y aprobación, si procede, de la memoria anual y de cuantos documentos o cuestiones le eleve la Comisión Técnica, resolviendo los problemas de interpretación que puedan plantearse y el nombramiento de los miembros de la Comisión Técnica.

Tendrá la siguiente composición:

- La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección del Ministerio de Educación y Ciencia, quien asume la Presidencia, o persona en quién delegue.
- El Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia, o persona en quién delegue.
- El Consejero de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla, o persona en quién delegue, que asumirá la Vicepresidencia de la Comisión.
- El Director General de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla.
- Un representante de la Delegación del Gobierno de la Ciudad de Melilla.

La Comisión Técnica, que dependerá de la anterior, se reunirá al menos una vez por trimestre y estará constituida por:

- El Director Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia, que actuará como Presidente.

- El Consejero de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla, o persona en quién delegue.

- El Director General de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla.

- El Secretario Técnico de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla.

- Un representante de la Subdirección General de Centros, Programas e Innovación Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia.

- Un representante de la Subdirección General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Ciencia.

- Un técnico de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla.

- Un técnico de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, que actuará como secretario.

Para conformar las Comisiones, se considerará la presencia equilibrada en su composición, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Cuando sea preciso se incorporarán a esta Comisión Técnica los asesores o técnicos que se consideren necesarios a propuesta de las partes.

Las funciones de esta Comisión Técnica serán las siguientes:

a) Elevar a la Comisión Rectora informes periódicos sobre el desarrollo de las acciones previstas en el Convenio.

b) Proponer los criterios y participar en el proceso de selección de los profesores y personal formador a contratar para el desarrollo de las actuaciones formativas previstas, conforme a lo establecido en las normas que rigen las condiciones laborales de los trabajadores que prestan sus servicios en las unidades dependientes de la Ciudad de Melilla.

c) Aportar el asesoramiento al personal formador para el mejor cumplimiento de las finalidades de las actuaciones formativas.

d) Elaborar instrumentos para realizar la evaluación, control y seguimiento de las actividades, adaptándolos a la evolución que se produzca en el desarrollo de las mismas para lo que se podrán utilizar las fichas que figuran como Anexos al presente Convenio.

e) Confeccionar protocolos de actuación y coordinación de las personas e instituciones intervinientes en el desarrollo de las actividades del Convenio.

f) Supervisar el cumplimiento del calendario de actuaciones, y reorientar las mismas, si fuera el caso, en función de las necesidades de la población y de los resultados obtenidos.

g) Determinar los criterios de agrupación de las actuaciones de carácter profesionalizador, que deberán sujetarse a perfiles profesionales y ocupaciones laborales de fuerte demanda laboral, de modo que se garantice la inserción laboral de los colectivos demandantes (tomando en cuenta aquellos indicadores del Observatorio Ocupacional del INEM, de los Estudios Sectoriales de otras organizaciones profesionales, datos de la estructura y del tejido productivo del entorno local, etc.).

h) Determinar las características de los materiales y medios técnicos e informáticos de aquellos equipamientos de consideración que resulten necesarios para la impartición de los Planes de Formación en competencias básicas relacionadas con las tecnologías de la información y de la comunicación.

i) Elevar a la Comisión Rectora, para su resolución o aprobación, si procede, las dudas de interpretación y los documentos que se elaboren, así como la Memoria Anual sobre la ejecución del Convenio, una vez redactada.

j) Proponer, si lo considera conveniente, la nueva contratación del personal que haya desempeñado un puesto de trabajo en el curso 2006-2007 para el desarrollo de alguno de los programas que se realicen en el curso 2007-2008. La nueva contratación se llevará a cabo, en todo caso, cuando se mantenga la necesidad y se haya valorado positivamente el servicio prestado, para lo que la Comisión recabará los informes que considere necesarios.

k) Elevar a la Comisión Rectora la propuesta de nuevas actividades que puedan atender necesida-

des detectadas entre los colectivos a los que se dirigen las acciones del presente Convenio.

l) Realizar cualquier otra función que le sea encomendada por la Comisión Rectora.

La Comisión Rectora podrá decidir la creación de Subcomisiones dentro de la Comisión Técnica. A dichas Subcomisiones, que serán paritarias entre la Dirección Provincial del MEC y la Ciudad y cuya composición nunca será inferior a cuatro personas, se les podrá atribuir competencias concretas con el fin de agilizar y facilitar la operatividad que determinados temas puntuales pudieran requerir.

DUODÉCIMA.- Con el fin de facilitar la supervisión y la evaluación de los programas que se desarrollan al amparo del presente Convenio, se contará con la figura de un Coordinador General al que se dotará de los apoyos materiales y administrativos necesarios para el desempeño de las siguientes funciones:

a) Llevar a cabo la gestión de las actuaciones del Convenio, respondiendo de la misma ante las Comisiones Rectora y Técnica citadas en las Cláusulas anteriores.

b) Proponer a la Comisión Técnica la contratación del personal adecuado para cada actuación, incluido el perfil que han de reunir los candidatos.

c) Coordinar al personal contratado al amparo del Convenio, dotando a todas sus actuaciones de un carácter unitario y uniforme, sin perjuicio de las variaciones exigidas por las especiales circunstancias que pudieran darse en una determinada actuación.

d) Hacer el seguimiento y la evaluación continua del desarrollo de las actuaciones, manteniendo actualizados los datos referidos a las mismas.

e) Colaborar con los responsables de cada una de las actuaciones en la elaboración de los objetivos y acciones concretas a desarrollar.

f) Elaborar informes sobre las actuaciones conveniadas y elevarlos, para su supervisión, a la Comisión Técnica que a su vez los remitirá, para su aprobación, a la Comisión Rectora.

Dichos informes abarcarán al menos los siguientes aspectos por cada actuación:

- Objetivos, actividades y temporalización.

- Personal encargado de su ejecución; número, perfil profesional y horas de dedicación.

- Presupuesto de la actuación, incluidos los gastos de personal.

- Seguimiento y evaluación de la actuación y propuestas de mejora, si procede.

Asimismo, para dar cumplimiento a lo establecido en las Cláusulas OCTAVA y DÉCIMA apartado 1, el Convenio contará con un Coordinador Contable.

En la medida de lo posible, y para dar continuidad a la labor realizada, se procurará la permanencia en los puestos de Coordinador Contable y de Coordinador General a las personas que han ejercido estos cargos durante el curso 2006/2007.

DÉCIMOTERCERA.- En la información pública que cada una de las partes elabore en relación con las actuaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio se consignará con carácter obligatorio el epígrafe "Programa convenido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla". En aquellas actividades cofinanciadas por el FSE se incluirá el logotipo del FSE y se hará constancia explícita de dicha cofinanciación en las convocatorias de actos, cursos de formación y publicaciones.

DECIMOCUARTA.- La formalización de este convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tiene atribuida y que ejercerán de acuerdo a las mismas.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a las partes.

El Orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las controversias que puedan surgir del presente convenio.

DECIMOQUINTA.- Dada la duración prevista de los programas, que coincide con el curso escolar 2007-2008, el presente convenio tendrá vigencia desde el día de comienzo del curso hasta el 31 de agosto de 2008.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia.

La Ministra de Educación y Ciencia.

Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.

Por la Ciudad de Melilla.

El Presidente de la Ciudad de Melilla.

Juan José Imbroda Ortiz.

Melilla, 24 de enero de 2008.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Y COLECTIVOS SOCIALES

ANUNCIO

227.- VOTACIONES PARA LA ELECCIÓN DE VOCALES DEL CONSEJO ASESOR DE ASOCIACIONES VECINALES.

De conformidad con el artículo 6.3 del Reglamento del Consejo Asesor de Asociaciones Vecinales, aprobado por la Excm. Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión del día 10 de mayo de 2004 y publicado en el BOME 4102 de 9 de septiembre de 2004, la Mesa Electoral constituida en el marco de las elecciones de cinco vocales del Consejo Asesor de Asociaciones Vecinales, reunida el día 22 de enero de 2008, con la asistencia de D. José Luis Suárez Martínez como Presidente, D. Amoh Hamed Duduh y D. Hassan Mehamed Abdel-had como vocales, y D. Francisco Veira Paredes como Secretario, procedió a fijar lugar, fecha y hora para la celebración de las votaciones para la elección de Vocales del Consejo, así como determinar el modelo de papeletas para las votaciones correspondientes.

De este modo, la celebración de las votaciones para la elección de los vocales del Consejo tendrá lugar el DÍA 5 DE FEBRERO DE 2008, DESDE LAS 19 A LAS 21 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES.

Las papeletas oficiales para la votación se encontrarán a disposición de los electores en la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, así como en el local donde se celebrarán las elecciones.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Melilla, 24 de enero de 2008.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECCIÓN TÉCNICA DE ESTABLECIMIENTOS

ANUNCIO

228.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 43, de fecha 16 de enero de 2008, registrada el día 17 de enero de 2008, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la petición formulada por D. MOHAMED OUALI solicitando autorización de CAMBIO DE TITULARIDAD la licencia de apertura del local sito en la calle Gral. Polavieja, n.º 15 bajo dedicado a "Carnicería" para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento.

Melilla, 17 de enero de 2008.

El Secretario Técnico.

José Ramón Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECCIÓN TÉCNICA DE ESTABLECIMIENTOS

ANUNCIO

229.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 35, de fecha 16 de enero de 2008, registrada el día 17 de enero de 2008, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Vista la petición formulada por D. JUAN ANTONIO AGUILAR TELLO, con D.N.I. 45.274.549-S, solicitando autorización LICENCIA DE APERTURA de la nave 33-B del Polígono Industrial Sepes, C/. La Dalia, dedicado a "Gimnasio" y para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN RESOLVER se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento.

Melilla, 17 de enero de 2008.

El Secretario Técnico.

José Ramón Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECCIÓN TÉCNICA DE ESTABLECIMIENTOS
ANUNCIO

230.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 34, de fecha 16 de enero de 2008, registrada el día 17 de enero de 2008, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Vista la petición formulada por D. ABDESELAM MOHAMED ANANO, solicitando autorización de CAMBIO DE TITULARIDAD Y ACTIVIDAD la licencia de apertura del local sito en la Plaza Menéndez Pelayo, n.º 2 dedicado a "Cafetería Grupo 0" para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento.

Melilla, 17 de enero de 2008.

El Secretario Técnico.

José Ramón Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECCIÓN TÉCNICA DE ESTABLECIMIENTOS
ANUNCIO

231.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 42, de fecha 16 de enero de 2008, registrada el día 17 de enero de 2008, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Vista la petición formulada por D. JAMAL ALCACHAR solicitando autorización de CAMBIO DE TITULARIDAD Y ACTIVIDAD la licencia de apertura del local sito en el Polígono Industrial C/ . Amapola F 10 dedicado a "Comercio menor de accesorios y repuestos de vehículos y venta de ropa y calzados usados" para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento.

Melilla, 17 de enero de 2008.

El Secretario Técnico.

José Ramón Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECCIÓN TÉCNICA DE ESTABLECIMIENTOS
ANUNCIO

232.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 39, de fecha 16 de enero de 2008, registrada el día 17 de enero de 2008, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Vista la petición formulada por D.ª MARÍA LUISA BRUSTENGA MULERO solicitando autorización de CAMBIO DE TITULARIDAD la licencia de apertura del local sito en la calle Ibáñez Marín, n.º 11 dedicado a "Restaurante Grupo 0" para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del

Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento.

Melilla, 17 de enero de 2008.

El Secretario Técnico.

José Ramón Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECCIÓN TÉCNICA DE ESTABLECIMIENTOS
ANUNCIO

233.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 37, de fecha 16 de enero de 2008, registrada el día 17 de enero de 2008, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Vista la petición formulada por D. SAID MIMUN HAMED solicitando autorización de la licencia de apertura del local sito en el Polígono Industrial Dique Sur, local 1, dedicado a "Bar-Cafetería Grupo 0" para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento.

Melilla, 17 de enero de 2008.

El Secretario Técnico.

José Ramón Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECCIÓN TÉCNICA DE ESTABLECIMIENTOS
ANUNCIO

234.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 36, de fecha 16 de enero de 2008, registrada el día 17 de enero de 2008, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Vista la petición formulada por EL ALCAZAR C.B. solicitando autorización de CAMBIO DE TITULARIDAD Y ACTIVIDAD la licencia de apertura del local sito en la Avda. Donantes de Sangre, n.º 50 dedicado a "Taller de carpintería metálica" para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento.

Melilla, 17 de enero de 2008.

El Secretario Técnico.

José Ramón Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECCIÓN TÉCNICA DE ESTABLECIMIENTOS
ANUNCIO

235.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 38, de fecha 16 de enero de 2008, registrada el día 17 de enero de 2008, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Vista la petición formulada por HISPANAGUA S.A. solicitando autorización LICENCIA DE APERTURA del local sito en la calle Hach Mohamed Amar "El Artista", n.º 10, dedicado a "Almacén de piezas de fontanería, laboratorio y materiales de construcción" y para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento.

Melilla, 17 de enero de 2008.

El Secretario Técnico.

José Ramón Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA TÉCNICA

ANUNCIO

236.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 41, de fecha 16 de enero de 2008, registrada el día 17 de enero de 2008, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Vista la petición formulada por EL CHEF CATERING RUSADIR, S.L. solicitando licencia de APERTURA del local sito en calle Méjico (Fuerte Rostrogordo a Bar-Restaurante, Grupo I", y para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN RESOLVER se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento.

Melilla, 17 de enero de 2008.

El Secretario Técnico.

José Ramón Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

ANUNCIO PÚBLICO

237.- EXPEDIENTE: Aprobación del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de

Compensación de la Unidad de Ejecución U.E. 34 "Cuartel de Valenzuela".

APROBACIÓN INICIAL: BOME número 4.438, de 28/09/2007.

FASE ADMINISTRATIVA: Aprobación Definitiva.

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 11 de enero de 2008, a propuesta de la Consejería de Fomento, y a la vista de las alegaciones efectuadas por D. Antonio Estrada García y D. Isaac Sultán Benaím, en nombre y representación de Nueva Melilla y Asociados, S.L., adoptó el siguiente acuerdo:

: PRIMERO: Con respecto a las alegaciones presentadas a los Estatutos:

A. DESESTIMAR la alegación "En general", en relación a la sustitución del término " Proyecto de Compensación " por el de " Proyecto de Reparcelación ", de conformidad con lo dispuesto en el art. 174.4 del RGU.

B. DESESTIMAR, por no contravenir normativa urbanística alguna, las alegaciones siguientes:

1ª, 2ª, 4ª, 6ª, 8ª, 9ª, 10ª, 11ª, 12ª, 13ª, 14ª, 15ª,

C. DESESTIMAR la alegación núm. 5 por considerar que la incorporación de la empresa urbanizadora a la Junta de Compensación se deberá realizar con igualdad de derechos del resto de miembros, tal y como dispone el art. 166.e) del RGU

D. DESESTIMAR la alegación núm. 7, ya que la modificación que se propone no puede tener cabida en unos Estatutos de Junta de Compensación, por recoger acuerdos previos de naturaleza privada entre los propietarios incluidos en el ámbito de actuación.

E. ESTIMAR la alegación núm. 3, quedando redactada de la siguiente forma:

"k) Aprobación del Proyecto de Compensación, que requerirá el voto favorable de la mayoría de sus miembros que a su vez presente los dos tercios de la cuota de participación"

SEGUNDO: Con respecto a las alegaciones presentadas a las Bases de Actuación:

A. DESESTIMAR, por no contravenir normativa urbanística alguna, las alegaciones siguientes:

16ª, 17ª, 18ª, 19ª, 20ª y 21ª.

B. DESESTIMAR la alegación número 22, ya que la inclusión de las escrituras públicas de segregación y compraventa no deben formar parte, de manera obligatoria, de los Estatutos y de las Bases de Actuación.

TERCERO.- La aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de ejecución U.E.-34" Cuartel de Valenzuela", con la modificación del artículo 5, apartado k) de los Estatutos, cuya nueva redacción será la siguiente:

"k) Aprobación del Proyecto de compensación, que requerirá el voto favorable de la mayoría de sus miembros que a su vez represente los dos tercios de las cuotas de participación".

CUARTO .- Designar como representante de la Ciudad Autónoma en el órgano rector de la Junta de Compensación al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Rafael R. Marín Fernández, y en ausencia de este al Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento D. Juan Antonio Iglesias Belmonte.

QUINTO.- La publicación de la presente resolución en el B.O.C y del resto de las Bases y Estatutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162.4 del R.G.U ., y la notificación individualizada los propietarios afectados y a quienes hubieren comparecido en el expediente.

SEXTO.- Requerir, de conformidad con lo dispuesto en el art. 162.5 del R.G.U ., a quienes sean propietarios afectados, en los términos del núm. 3 del art. 161, y no hubieren solicitado su incorporación a la Junta, para que así lo efectúen, si lo desean, en el plazo de UN MES, contado desde la notificación, con la ADVERTENCIA DE EXPROPIACIÓN prevista en el art. 127.1 de la Ley del Suelo.

Lo que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 162 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, se publica en tiempo y forma en el presente Boletín.

El Director General.

José Luís Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
POLICÍA LOCAL - VENTA AMBULANTE

238.- Ante la imposibilidad de notificar al interesado el escrito, con el número que se relaciona a continuación, por resultar su domicilio desconocido, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

-Nombre y Apellidos: Rachid Mohamed Kaddur.

-NIE: 45.291.501-Q.

-Nº escrito: 7669

-Fecha escrito: 14/11/2007

-Asunto. Incoación Expediente Sancionador Licencia Venta Ambulante nº 76.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del documento correspondiente, así como del resto del Expediente, en la Jefatura de la Policía Local, Gral. Polavieja nº 51, por un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 24 de enero de 2008.

El Suboficial Jefe Acctal.

Juan José Morales Lifante.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
POLICÍA LOCAL - VENTA AMBULANTE

239.- Ante la imposibilidad de notificar al interesado el escrito, con el número que se relaciona a continuación, por resultar su domicilio desconocido, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

-Nombre y Apellidos: Rachid Mohamed Kaddur.

-NIE: 45.291.501-Q.

-Nº escrito: 8057

-Fecha escrito: 29/11/2007

-Asunto. Incoación Expediente Sancionador Licencia Venta Ambulante nº 76.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del documento correspondiente, así como del resto del Expediente, en la Jefatura de la Policía Local, Gral. Polavieja nº 51, por un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 24 de enero de 2008.

El Suboficial Jefe Acctal.

Juan José Morales Lifante.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA

DEL GUADALQUIVIR

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN APROBATORIA

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA APLICABLE A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA- AÑO 2008.

240.- Por Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 26 de diciembre de 2007, se ha aprobado la Tarifa de Utilización del Agua aplicable a la Ciudad Autónoma de Melilla para 2.008, por un importe de 0,204395 Euros/m³ para un volumen de 4.016.000 m³.

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P., en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificar/les la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debi-

damente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Sevilla, 27 de diciembre de 2007.

El Secretario General. Pedro J. Gómez Galán.

MINISTERIO DE TRABAJO

Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO DE MAYORES

Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

241.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de prestaciones LISMI tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución podrá interponer, dado su carácter provisional, reclamación previa por escrito ante esta Dirección Territorial formulando las alegaciones y aportando las pruebas que estime convenientes, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación.

Si en el plazo indicado no ha presentado reclamación, la decisión se elevará a definitiva, pudiendo

do interponer contra la misma Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58-28029 MADRID), directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el art.114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

<i>Exped.:</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI/NIE</i>	<i>Fecha Resolución</i>
52/0095/90	SÁNCHEZ ZORRILLA, Dolores	45225080	11/12/07
52/0177/90	MIMON AMAR, Yamina	45291532	18/09/07
52/0055/07	AMAR MOHAMED-CHAOUI, Mimunt	45295047	27/11/07
52/0056/07	MOHAMED MOHAMED, Soraya	45304721	27/11/07
52/0064/07	BUDUH MOH, Mimount	45285862	27/11/07

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

242.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 185, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de declaración anual, realizados por esta Dirección Territorial en relación con los expedientes de prestaciones LISMI, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Transcurridos diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, se originará la paralización del expediente. Y, transcurridos tres meses, sin que se realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento iniciado para el reconocimiento de prestaciones LISMI, conforme a lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

<u>D.JURADA</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>
<u>Nº EXPED.</u>		
52/0352/89	TROSMAN BENAÏM, Esther	45.264.892
52/1091/90	BOUSELMAN MOHAMED, Dunia	45.292.293

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

243.- Número acta, AIT-155/07, Expediente, 141/07, F. Resol., 12/12/07, Nombre sujeto responsable, Geralach Enterprises, S.L., N.º Patr/S.S., 52.100.509.149, NIF/DNI/NIE, B-52004223, Domicilio, Crtra. Farhana, 44, Municipio, Melilla, Importe, 12.020,25 €, Materia, Trabajo.

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que se relacionan.

El Importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Melilla (Sanciones) (C/. Pablo Vallescá nº 8) a los efectos previstos en el art. 35. a) de la citada Ley.

(1) Relación de Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el Recurso de Alzada.

Trabajo ante la Dirección General de Trabajo.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

244.- Número acta, 1522007000029472, Expediente, 200/07, F. Resol., 07/12/07, Nombre sujeto responsable, Rrass Servicios Inmobiliarios, S.L., N.º Patr/S.S., 52.100.510.967, NIF/DNI/NIE, B-52004132, Domicilio, Pedro Suarez, 7, Municipio, Melilla, Importe, 2.046,00 €, Materia, Seguridad e Higiene.

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que se relacionan.

El Importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Melilla (Sanciones) (C/. Pablo Vallescá nº 8) a los efectos previstos en el art. 35. a) de la citada Ley.

(1) Relación de Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el Recurso de Alzada.

Seguridad e Higiene en el Trabajo ante la Dirección General de Trabajo.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

245.- Número acta, 138/07, Expediente, 100/07, F. Resol., 22/11/07, Nombre sujeto responsable, Caldererías Indalicas S.L., N.º Patr/S.S., 52.100.594.328, NIF/DNI/NIE, B-04196952, Domicilio, Avda. de la Marina Española, S/N, Municipio, Melilla, Importe, 2.000,00 €, Materia, Seguridad y Salud Laborales.

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que se relacionan.

El Importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Se advierte que la resolución del Recurso de Alzada agota la vía administrativa, pudiendo interponerse en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su notificación, recurso Contencioso - Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo correspondiente a la circunscripción donde tenga su sede el órgano que dictó el acto originario impugnado, conforme al art. 8.3, en relación con el art. 14.1 Primera y el 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

MINISTERIO DE JUSTICIA JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 5

JUICIO DE FALTAS 512/2007

EDICTO

246.- DÑA. ROCÍO ISRAEL SALAS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 512 /2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. Miguel Ángel García Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 5 de Melilla, los precedentes autos de Juicio de Faltas n.º 512/07, seguidos por una presunta falta de hurto, incoado en virtud de denuncia, en el que ha sido denunciante NAYAT MOHAMED MOHAMED y denunciado DAHMANE KOUTIT, constando en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos, y ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a DAHMANE KOUTIT de la denuncia contra dicha persona presentada, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a NAYAT MOHAMED MOHAMED, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a veintiuno de enero de dos mil ocho.

La Secretaria. Rocío Israel Salas.

JUICIO DE FALTAS 568/2007

EDICTO

247.- DÑA. ROCÍO ISRAEL SALAS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 568 /2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. Miguel Ángel García Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 5 de Melilla, los precedentes autos de Juicio de Faltas n.º 568/07, seguidos por una presunta falta de lesiones e injurias, incoado en virtud de denuncia, en el que han sido denunciante y denunciados JEMAA LARIF Y MIMON BOARFA CHAIB, constando en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos, y ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a MIMON BOARFA CHAIB de la denuncia contra dicha persona presentada.

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a JEMAA LARIF de la denuncia contra dicha persona presentada.

Se declaran de oficio las costas procesales causadas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a JEMAA LARIF, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a veintiuno de enero de dos mil ocho.

La Secretaria. Rocío Israel Salas.

JUICIO DE FALTAS 452/2007

EDICTO

248.- DÑA. ROCÍO ISRAEL SALAS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 452 /2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. Miguel Ángel García Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 5 de Melilla, los precedentes autos de Juicio de Faltas n.º 452/07, seguidos por una presunta falta contra las relaciones familiares por incumplimiento de régimen de visitas, incoado en virtud de denuncia, en el que ha sido parte denunciante JABER JABIR LAZAAR. y denunciada KARIMA SALAH MIMOUN, constando en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos, y ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a KARIMA SALAH MIMOUN de la denuncia contra dicha persona presentada, declarandose las costas procesales de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a KARIMA SALAH MOMIUN, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a veintiuno de enero de dos mil ocho.

La Secretaria. Rocío Israel Salas.

JUZGADO DE LOS SOCIAL N.º 1

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

249.- D. ERNESTO RODRÍGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de MELILLA.

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 118/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. JUAN MANUEL VELA RUIZ contra la empresa JUAN JOSÉ MARTÍNEZ AGUILERA, sobre DESPIDO, se ha dictado AUTO con fecha 18 DE ENERO DE 2008 del siguiente tenor literal:

AUTO

En MELILLA, a dieciocho de enero de dos mil ocho.

HECHOS

PRIMERO: Que en fecha 14 de julio de 2006 se dictó Sentencia en el presente procedimiento que declaraba improcedente el despido llevado a cabo por el empresario Juan José Martínez Aguilera en la persona de su trabajador JUAN MANUEL VELA RUIZ el día 17 de abril de 2006 condenando a que a su elección lo readmita o lo indemnice en la cantidad de 187,96 euros y en todo caso le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la notificación de la Sentencia.

SEGUNDO: Que en fecha 19 de septiembre de 2006 la parte actora solicita la ejecución de la Sentencia para que declare extinguida el Juzgado la relación laboral, al no haber sido readmitido el actor, y se condene al empresario a abonar los salarios de tramitación hasta la fecha del auto que de por resuelta la relación laboral. Se cito a las partes a incidente el 16 de octubre dictándose auto el día 18 de octubre de 2006 aclarado por otro de 16 de noviembre cuya parte dispositiva declaraba extinguida la relación laboral que unía a las partes condenando a la empresa a que indemnice al actor en la cantidad de 927,45 euros y se le abonen los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la declaración de extinción de la relación laboral.

TERCERO: Continuándose con el tramite ejecutivo se han hecho todas las gestiones y averiguaciones previstas por la Ley y hasta la fecha este Juzgado no pudo encontrar otra cantidad que 32,95 euros que le fueron retenidas al ejecutado, por lo que en fecha 19 de julio de 2007 se dictó auto de insolvencia provisional de la empresa por importe de 894,50 euros.

CUARTO: En el auto de insolvencia no se hace referencia a los salarios de tramitación. Las actuaciones hubo que notificarlas por edictos al no ser localizado el demandado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO: El presente auto se dicta en base a lo dispuesto en el artículo 267 de la L.O.P.J que permite a los Tribunales suplir en cualquier momento omisiones que se hayan padecido en las actuaciones y que se trate de errores materiales manifiestos a aritméticos a tenor de lo previsto en el párrafo tercero del artículo citado y en base al mismo es necesario completar el auto que declaraba la insolvencia de 19 de julio de 2007 en el sentido de que la misma también debía ser declarada por los salarios de tramitación a los que se condeno a D. JOSE MARTÍNEZ AGUILERA por auto de 18 de octubre de 2006 y que eran los comprendidos entre la fecha del despido 17 de abril de 2006 hasta la fecha del auto lo que hace un total de seis meses de salarios al salario declarado probado de 1236,56 euros mensuales, total de 7439,16 euros.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, S.S.^a ACUERDA:

PARTE DISPOSITIVA

Que procede completar el auto de 19 de julio de 2007 que declaraba la insolvencia de Juan José Martínez Aguilera por cuantía de 894,50 euros a la que se deben añadir la insolvencia por los salarios de tramitación por cuantía de 7439,16 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma la Ilma. Sra. D.^a M.^a del Tránsito García Herrera, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social de Melilla.

LA MAGISTRADA-JUEZ

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a JUAN JOSÉ MARTINEZ AGUILERA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En MELILLA a veintiuno de enero de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA TÉCNICA

250.- La Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 28 enero de 2008 acordó la creación del Instituto de las Culturas y aprobación de sus Estatutos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 del Reglamento de la Asamblea de Melilla (BOME extraordinario núm. 9, del 12 de marzo de 2004), los citados Estatutos quedan expuestos al público a los efectos de reclamaciones por periodo de un mes. Si no se presentasen reclamaciones el texto reglamentario quedará definitivamente aprobado.

En la Secretaria Técnica de la Consejería Técnica de Presidencia y Participación Ciudadana se podrá consultar el expediente en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Melilla, a 28 de enero de 2008.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Presidencia. Pilar Cabo León.

